



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## **VISTOS:**

Informe N°000128-2020-ORH-UE005/MC de fecha 12 de mayo del 2020; Hoja de Elevación N° 0000003-2020-OAD-UE005/MC de fecha 13 de mayo del 2020; Hoja de Elevación N° 000012-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 16 de mayo del 2020; Proveído N°000510-2020-UE005/MC de fecha 22 de mayo del 2020:

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: “Garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;  
Que mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril del 2020 la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE es declarada Entidad TIPO B; para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque);

Que mediante Informe N°000128-2020-ORH-UE005/MC de fecha 12 de mayo del 2020, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos señala que se debe formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29783 “LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 30222.

Que mediante Hoja de Elevación N° 0000003-2020-OAD-UE005/MC de fecha 13 de mayo del 2020 la Ejecutiva de la Oficina de Administración señala cumple con remitir el documento a la Dirección de la UE005, el que hace suyo a fin que de estimarlo pertinente su Despacho, se sirva disponer la designación de Junta Electoral y la emisión de resolución que apruebe su conformación con la finalidad de iniciar el procedimiento para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.

Que mediante Hoja de Elevación N° 000012-2020-OAJ-UE005/MC de fecha 16 de mayo del 2020 el responsable de la Oficina de jurídica de la UE005 señala; Que conforme a la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR de fecha 07 de junio de 2012, la misma que guarda concordancia con la Hoja de Elevación N° 000003-2020-UE005/MC de fecha 13 de mayo del 2020; se necesita previamente antes de la convocatoria de la selección de la CSST la designación de una junta electoral, compuesto por; a) Un presidente, b) un Secretario, c) un Vocal #1 y d) un vocal # 2; Que el punto 13 de la RM en mención señala que el competente para designación de este comité es el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el empleador, dependiendo de quien tuvo a cargo la convocatoria a la elección; Que este punto debe entenderse conforme al punto 7 el cual señala que de existir un sindicato mayoritario éste convocara, de no existir convocara el más representativo, de no existir ningún sindicato convocara el empleador a través de la ORH, o la que haga sus veces. Hay que tener en cuenta, que mediante Resolución SG N° 70-2020-SG/MC se declaró a la Unidad Ejecutora UE005 Naylamp Lambayeque entidad tipo B, reconociendo en sus fundamentos la existencia de la Oficina de Recursos Humanos y su poder de dirección de la entidad Pública; Que, en este marco normativo, previa a la emisión de la resolución de la convocatoria de CSST, el empleador, (Dirección) al no haber ningún sindicato en la UE005, debe designar un comité o junta electoral quien tiene sus facultades o funciones en el punto 14, el mismo que se deberá



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

formalizar mediante Resolución Directoral y con posteridad a través de la ORH realizar la convocatoria tomando en cuenta el punto 10;

Que mediante Proveído N° 000510-2020-UE005/MC de fecha 22 de mayo del 2020, solicita a la Oficina de Jurídica de la UE005 la elaboración del Proyecto de resolución sobre los Integrantes de la Junte Electoral que propone el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la UE005 mediante PROVEIDO N° 000253-2020-ORHUE005, siendo los integrantes: GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA (Presidente) OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO (secretario) VÍCTOR HUGO MALDONADO ZAMBRANO (Vocal) NÉLIDA LUZMILA CANCINO SÁNCHEZ (Vocal);

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

#### SE RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO; NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ELECTORAL QUE TENDRÁ A CARGO EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE:**
  1. **GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA (Presidente)**
  2. **OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO (secretario)**
  3. **VÍCTOR HUGO MALDONADO ZAMBRANO (Vocal)**
  4. **NÉLIDA LUZMILA CANCINO SÁNCHEZ (Vocal)**
- **ARTICULO SEGUNDO; AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE la continuación del presente Procedimiento:
- **ARTICULO TERCERO; NOTIFICAR**, la presente resolución a los Servidores mencionados en la Presente Resolución, a las Oficinas de Administración, Oficina de RRHH, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución ([www.naylamp.go.pe](http://www.naylamp.go.pe)) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**ARQL. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**  
**Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005**  
**Naylamp - Lambayeque**  
**(FIRMADO DIGITALMENTE)**